



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO. QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
DEL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.**

HABILITADO DE ORDEN SUPERIOR LA PA EL AÑO DE 1814.

*Cavildo* En la villa de Almaraz en diez de Mayo a mil ochocientos  
y catorce se juntaron por Cavildo los Sres. D. Ant. Parades Vi-  
vanco Alcalde Constituc. de esta villa, D. José Alvarado y D. Ginés de  
Lamora Alcalde Regidores del mismo Ayuntamiento, y D. Juan Cifuentes  
Pror. Sindico del. y reunidos en forma de Consejo en estas dadas  
Capitulares acordaron: que mediante a allende a quien el Se-  
cretario de este dho Ayuntamiento en dilig. precisas, represente  
la persona a este y pague sus gestiones durante su corra  
ausencia D. Ginés y su hijo, y su familia a esta vecindad por ser  
persona de toda la confianza de esta Corporación, y también  
entendiendo a q. es persona capaz de desempeñar estas  
funciones.

En este Ayuntamiento se ha propuesto y.º su Sindico, que todos  
los vecinos de esta villa se quejan publicam.º por verter mi-  
rando q. a pagar a haber echo sus pagos a la contrib.º Directa  
no gozan aquellas privilegios que p.º rembra y este pago les  
estan prometido como a verdaderos Ciudadanos; a lo que  
contestó el Sr. Alc.º Constituc.º diciendo: que como vecindario  
en el primer tercio de dha contrib.º, descomando se verificase  
este beneficio a su vecindario, y viendo q. la mayor parte de  
los contrib.ºes habian ya echo sus desembolsos, y q. solo faltaba  
abonar la cantidad de tres mil y mas reales q. estaba  
asignada a el granero Decimal de esta villa, pasó a el en a  
la misma tarde q. estaban estos Tiels, extrayendo su grano  
y.º embarcarlo, y q. no querer esto en aquel acto pagar la  
anexa cantidad de retubo y depósito gubernativamente  
quarenta faneg.º de trigo y otras semillas de cenada para  
asegurar su cobro. En vista a todo lo arriba expuesto despu